



DECRETO DECRETO NÚMERO ASIGNADO POR EL SISTEMA

¡FECHA DEL SISTEMA!

Por medio del cual se establecen los precios de los servicios del programa EPM a tu puerta para clientes hogares y micro y pequeñas empresas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, prestados a través de contratos celebrados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

El **GERENTE GENERAL** de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas por el Literal I) del artículo 20 del Acuerdo Municipal No 12 del 28 de mayo de 1998 del Concejo de Medellín,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3 del Acuerdo Nro. 12 de 1998, expedido por el Concejo de Medellín y por el cual se adoptan los estatutos de la Empresa Industrial y Comercial Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en adelante EPM, expresa que: *“Las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. tienen como objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y telefonía local móvil en el sector rural, y demás servicios de telecomunicaciones. Podrá también prestar el servicio público domiciliario de aseo, así como las actividades complementarias propias de todos y cada uno de estos servicios públicos y el tratamiento y aprovechamiento de las basuras”*.
2. Que en el ejercicio de análisis estratégico para el periodo 2019 – 2025, EPM aprobó la implementación de un nuevo negocio denominado EPM a tu Puerta, que contempla la prestación de los servicios instalación, mantenimiento, reparación, entre otros, de equipos que funcionan con energía y/o gas, en Hogares (B2C) y Pequeñas y Microempresas (B2B), con una oferta de valor que genere una experiencia diferencial con atributos de calidad, oportunidad, respaldo, rigor técnico y precio competitivo.



3. Que dichos servicios complementarios no están sometidos a regulación, por lo tanto, existe libertad en su prestación y, en consecuencia, EPM tiene la facultad de fijar el precio al cual está dispuesta a prestarlos.
4. Que, en condiciones de eficiencia, EPM debe recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, así como obtener un margen competitivo por las actividades a desarrollar, por lo cual es necesario fijar los precios.
5. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2012 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital en EPM, particularmente, en lo que concierne al componente de «Partición Ciudadana», el texto del presente decreto fue publicado en la página web www.epm.com.co entre el 16 y el 23 de febrero de 2021 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente. Durante dicho término no se recibieron observaciones o comentarios al texto de parte de la ciudadanía.

DECRETA

Artículo 1°. Los precios del programa EPM a tu Puerta, son los establecidos en el Anexo del presente Decreto, los cuales estarán vigentes a partir de la fecha de publicación del presente decreto hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2°. Los valores fijados en el presente Decreto incluyen los impuestos aplicables a cada concepto descrito en el Anexo.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, se aplica para las solicitudes de servicio que se presenten a partir de su vigencia y deroga los decretos que le sean contrarios, especialmente, el Decreto 2019-DECGGL-2345 del 25 de marzo de 2021.

Artículo 4°. El precio de venta al público de aquellos repuestos que no se encuentren en el Anexo 1 del presente decreto, será informado al cliente por parte del técnico en el momento de la prestación del servicio, según cotización previa del mismo. El precio final al cliente será el resultante de aplicar un margen del 36% sobre el valor de compra del repuesto. El cliente podrá tomar la decisión de

aceptar la cotización realizada por EPM o de desistir del cambio del repuesto por parte de EPM.

¡Cargo Aprobador!

X

¡Aprobador Documento!

¡Segundo cargo!

X

¡Segundo aprobador!